



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios mínimos. Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se determinan los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de limpieza en el Hospital San Pedro de Alcántara y en el Hospital Universitario de Cáceres de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud..... 30472

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Corrección de errores de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 30485

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Orden de 8 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2023/2024..... 30488

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres..... **30508**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Deslinde. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º. **30511**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **30521**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial. **30567**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial. **30570**



Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 88/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 307/2021 PA 107/2019..... **30573**

Autos. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 67/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 280/2021 PA 107/2019..... **30575**

Autos. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 130/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 366/2021 PA 107/2019..... **30577**

Autos. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 116/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 342/2021 PA 107/2019..... **30579**

Autos. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 115/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 340/2021 PA 107/2019..... **30581**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 166/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 694/2021. **30583**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 625/2021. **30585**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 135/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres..... **30587**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 419/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **30589**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 460/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **30591**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 461/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **30593**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 477/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **30595**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 478/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **30597**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp, ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA21/0010. **30599**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Subastas. Anuncio de 9 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. **30603**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i..... **30608**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan la Convivencia e Igualdad de género en Centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **30609**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. **30610**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de reforma y ampliación de vivienda para alojamiento rural, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo. Expte.: IA22/0339..... **30615**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9488..... **30617**

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre publicación de acumulación de las plazas..... **30630**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de mayo de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i..... **30632**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 11 de mayo de 2023 por la que se determinan los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de limpieza en el Hospital San Pedro de Alcántara y en el Hospital Universitario de Cáceres de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud.
(2023050121)

El Comité de Empresa de las Empresas Hospitales Cáceres UTE, Inicia People Services, SL, Insertum Iniciativa Social, SL, CEE Edifikare/Tersum, ha convocado huelga indefinida a partir de las 8:00 horas del día 15 de mayo de 2023 en el Hospital San Pedro de Alcántara y en el Hospital Universitario de Cáceres, ambos situados en la localidad de Cáceres y adscritos a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud.

El servicio de limpieza de los hospitales del Servicio Extremeño de Salud en su totalidad, y en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres en particular, están externalizados, siendo la actual adjudicataria del contrato y prestadora del servicio de limpieza la empresa Hospitales Cáceres UTE. La convocatoria de huelga nace, pues, de un conflicto entre empresa y trabajadores/as. No obstante, dado que ésta afecta a la prestación sanitaria y siendo éste un servicio esencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario garantizar la prestación sanitaria de conformidad con el artículo 28.2 de la Constitución y del artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1997, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La propia Constitución Española, en su artículo 28.2 establece expresamente que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

El Tribunal Constitucional ha señalado que la esencialidad del servicio viene referida a la aptitud instrumental de ser condición material para el ejercicio y disfrute por parte de los ciudadanos de los derechos y bienes constitucionalmente protegidos. Frente a la crítica del carácter difuso de los sujetos destinatarios de los servicios esenciales es la propia CE la que se refiere a la comunidad en su conjunto como concepto que engloba a todos los ciudadanos, pues todos ellos son potenciales beneficiarios de los distintos servicios que con carácter esencial se prestan y son a la vez los beneficiarios de las garantías constitucionales que establece la CE.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en el ámbito de la limpieza de los hospitales con motivo de la celebración de la mencionada huelga los siguientes:

1. Necesidad, oportunidad y publicidad de la decisión de establecimiento de servicios mínimos.

Ante el ejercicio legítimo del derecho a la huelga que tienen los trabajadores y las trabajadoras en defensa de sus derechos, es obligación de la Administración Pública competente, dentro del marco constitucional, proteger aquellos intereses de la ciudadanía conectados con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos que durante el ejercicio del derecho a la huelga deban mantenerse. El ejercicio de este derecho está supeditado, para su licitud constitucional, a la restricción individualizada del derecho de los trabajadores y las trabajadoras responsables del mantenimiento de los servicios sanitarios.

Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios sanitarios mediante la fijación de servicios mínimos de limpieza en la forma legalmente establecida, ya que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores y trabajadoras colisiona con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

En lo que al ámbito sanitario se refiere, la eliminación de la suciedad (fuente de nutrientes para muchos agentes biológicos), es una de las medidas para prevenir el riesgo biológico. La limpieza y desinfección constituyen junto con la esterilización, los elementos primarios y más eficaces para romper la cadena epidemiológica de la infección en el ambiente sanitario. En el medio sanitario esta actividad es esencial para inactivar los agentes biológicos, contribuyendo a evitar su propagación. Además, es importante contemplar la eliminación y limpieza de vertidos, derrames, recogida de residuos biológicos, etc. Estas actuaciones sobre los eslabones finales son de trascendental importancia para evitar la propagación de virus. Consecuentemente, la atención a los y las pacientes que acuden a dependencias sanitarias exige el mantenimiento de un mínimo de higiene en el que se preserve el derecho a la salud establecido en el artículo 43 de la Constitución.

Con la convicción de que el derecho a la huelga debe ser armonizado con los demás derechos, existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas necesarias e imprescindibles que garanticen el funcionamiento de un servicio esencial como es la protección de la salud sin coartar el ejercicio del derecho a la huelga, siendo lo que mejor concuerda con los principios que inspira nuestra Constitución.



2. Criterios específicos seguidos en la determinación de los servicios mínimos.

Según la doctrina del Tribunal Constitucional, la noción de “servicios esenciales” hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige y, en consecuencia, ninguna actividad en sí misma puede ser considerada esencial, sino que solo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de esos intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija. Es preciso pues que se establezca un justo equilibrio entre el ejercicio del derecho de huelga y la protección de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos, entre los que sin duda se incluye el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 43 del texto constitucional.

En un sentido estricto, la esencialidad proviene del resultado que con dicha actividad se pretende, esto, “por naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza” como señala el propio TC en algunas de sus sentencias, de forma que “para que un servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos”, debiendo considerarse como tales “los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos”, y en nuestro caso la esencialidad del servicio viene justificada por la protección reconocida constitucionalmente en el derecho a la protección a la salud y la vida recogidos en los artículos 43 y 15 de nuestro texto constitucional.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos. Por tanto sólo serán esenciales aquellas actividades que satisfacen derechos o bienes constitucionalmente protegidos, y en la medida y con la intensidad con que los satisfagan.

La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura los poderes públicos están obligados a garantizar. En este sentido, la Administración sanitaria debe velar por el funcionamiento del servicio público sanitario que se presta en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, garantizando con ello, la satisfacción del derecho a la protección de la salud, recogido en la Constitución y por ende el derecho a la vida, ya que la ausencia de dicho servicio podría producir consecuencias irreparables para la vida, la salud o la seguridad tanto de pacientes como trabajadores.



Igualmente y entre las competencias por la que debe velar el Servicio Extremeño de Salud, se encuentra la protección de la Seguridad del/de la Paciente, cuyo fin es minimizar los riesgos que la propia atención sanitaria de la población tiene para los pacientes. Este concepto va íntimamente ligado al concepto de calidad, entendiéndose a día de hoy la seguridad de los y las pacientes como un elemento fundamental dentro de la calidad de la atención sanitaria y que por tanto debe ser garantizada tal y como exige la propia Ley de Salud Pública de Extremadura.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se precisa garantizar el funcionamiento de los servicios sanitarios con el ejercicio del derecho a la huelga de trabajadores/as de limpieza. Así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios sanitarios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal de limpieza imprescindible para garantizar su ejercicio sin que exija alcanzar el nivel de rendimiento habitual, ni asegurar su funcionamiento normal sino la esencial protección a la salud de los y las pacientes.

Un servicio, en palabras del TC, "no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende, por lo que la esencialidad del servicio no se refiere a la actividad realizada sino a los intereses que dicha actividad satisface y por tanto sólo serán esenciales aquellas actividades que satisfacen derechos o bienes constitucionalmente protegidos, y en la medida y con la intensidad con que los satisfagan".

Es por lo anterior por lo que los servicios mínimos vienen referidos a garantizar un nivel mínimo de limpieza y desinfección con objeto de minimizar el riesgo de infecciones en centros sanitarios. Por ello, para evitar peligro en los y las pacientes atendidos y que su salud no se vea afectada por la inadecuada prestación del servicio, se dicta la presente Orden definiendo los mínimos que deben garantizarse en los centros hospitalarios asegurando el 100% de la limpieza de las áreas calificadas como críticas de alto riesgo, el 75% en las áreas protegidas de alto riesgo, el 50% en las áreas de riesgo medio y el 25% en las áreas de bajo riesgo. Se describen las distintas áreas en función de lo siguientes criterios:

— Áreas calificadas como críticas de alto riesgo.

Se consideran áreas críticas de alto riesgo aquellas que por su características y procedimientos que se realizan a pacientes suponen un riesgo de infección que puede afectar de manera negativa a la salud de los/as pacientes. Dada pues la criticidad de los procesos asistenciales, así como las patologías de los/a pacientes es necesario garantizar el

100% del servicio en estas zonas ya que prevalece el derecho a la salud establecido en el artículo 43.1 de la Constitución Española, así como el derecho a la vida del artículo 15 sobre el derecho constitucional del ejercicio de la huelga.

— Áreas protegidas de alto riesgo.

Se consideran zonas protegidas de alto riesgo a aquellas en las que es necesario el mantenimiento de una limpieza exhaustiva ya que presentan riesgo alto de probabilidad de infección para el/la paciente por los gérmenes que pudieran existir en el medio ambiente o en las superficies, debido bien a las técnicas realizadas o a las características de los/as pacientes atendidos/as. Se incluyen en esta zona los aseos públicos dada la posibilidad de infecciones.

— Áreas de riesgo medio.

Se consideran zonas de riesgo medio aquellas zonas en las que, aún prestándose asistencia sanitaria, los procesos asistenciales presentan una moderada probabilidad de infección a los/as pacientes.

— Áreas de bajo riesgo.

Se consideran zonas de bajo riesgo aquellas zonas en las que no se realiza ningún proceso asistencial.

Las definiciones anteriores están motivadas teniendo en cuenta los procesos asistenciales, las patologías de los y las pacientes y la posible incidencia en la salud de la ciudadanía y del riesgo de infecciones, salvaguardando la salud pública en su conjunto. En todo caso se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios mínimos esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los pacientes a la protección de la salud y por ende del derecho a la vida, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue, tal y como indica la doctrina del Tribunal Constitucional.

Es por ello por lo que se ha establecido una clasificación atendiendo a la criticidad del riesgo con el fin único de no obstaculizar el derecho de huelga, fijándose unos servicios mínimos adecuados a las prestaciones y riesgos inherentes en cada caso, valorándose y ponderándose los intereses en conflicto, y teniendo en cuenta que la consideración de un servicio como esencial no puede suponer la supresión del derecho de huelga de los trabajadores que hubieren de prestarlo, sino la necesidad de disponer de medidas precisas para su mantenimiento, sin que ello exija, como ya hemos señalado anteriormente, alcanzar el nivel de



rendimiento habitual, ni asegurar su funcionamiento normal, sino garantizar los derechos constitucionalmente protegidos a los que tienen derechos los pacientes y trabajadores, derecho a la salud y la vida.

La definición y delimitación de las diferentes áreas son las que se establecen a continuación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La situación de huelga relativa a todo el personal de las empresas Hospitales Cáceres UTE, Inicia People Services, SL, Insertum Iniciativa Social, SL, CEE Edifikare/Tersum, y que afecta al Hospital San Pedro de Alcántara y al Hospital Universitario de Cáceres se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos.

Artículo 2. Servicios mínimos.

Se fijan los servicios mínimos en ambos hospitales, habiendo sido informado previamente el Comité de Huelga designado por el Comité de Empresa, según se detalla a continuación:

1. Hospital San Pedro de Alcántara.

a. Áreas críticas de alto riesgo. 100%.

Se consideran zonas críticas o de alto riesgo las siguientes. La consideración como tal está motivada por los procesos asistenciales así como por el estado de salud de los y las pacientes. En el caso de no realizarse la limpieza al 100% en esta zona se pondría en peligro la salud de los/as pacientes y su derecho constitucionalmente reconocido a la vida. Igualmente se considera de alto riesgo la cocina ya que, de acuerdo con los requerimientos de Salud Pública, la falta de limpieza de esta zona afectaría a la salubridad de los alimentos a dispensar a los/as pacientes ingresados/as.

- Biberonería.
- Cocina.
- Hemodiálisis.
- Hemodinámica.
- Hospitalización 4.^a Planta.



- Hospital de Día Oncología.
- Laboratorio de Urgencias.
- Laboratorio de Microbiología.
- Laboratorio Ensayos Cli. Fase 1.
- Partos.
- Pruebas Funcionales Broncoscopia.
- Quirófanos.
- Sala Blanca de Farmacia y aquellas zonas de farmacia en las que se prepare medicación.
- Sala de monitores.
- TMO.
- UCI.
- UCI Neonatal.
- UCRI.
- Unidad de Cuidados Cardiológicos Agudos (UCCA).
- Urgencias.

También se considera como zona crítica o de alto riesgo las siguientes zonas y actividades:

- Zona de tránsito desde urgencias a quirófanos y/o unidades de intervencionismo. Se incluye en estas zonas los ascensores destinados a este uso.
- Zonas de tránsito desde quirófanos y unidades de intervencionismo a hospitalización. Se incluye en estas zonas los ascensores destinados a este uso.
- Recogida de basuras / residuos.
- Recogida y entrega de ropa en y desde las unidades.
- Limpieza de Habitaciones de Aislados, en el caso de que existan.
- Limpieza de habitaciones altas hospitalarias.



b. Áreas protegidas de alto riesgo. 75%.

Se consideran zonas protegidas de alto riesgo a aquellas en las que es necesario el mantenimiento de una limpieza exhaustiva ya que presentan riesgo alto de probabilidad de infección para el/la paciente por los gérmenes que pudieran existir en el medio ambiente o en las superficies, debido bien a las técnicas realizadas o a las características de los/as pacientes atendidos/as. Se incluyen en esta zona los aseos públicos dada la posibilidad de infecciones..

Las zonas protegidas de alto riesgo son las siguientes:

- Aseos públicos.
- Hospitalización.
- Hospital de Día Geriatría.
- Laboratorio de Análisis Clínico.
- Laboratorio de Inmunología.
- Laboratorio de Hematología.
- Medicina Nuclear.
- Pruebas Funcionales Cardiología.
- Pruebas Funcionales Neumología.
- Salas de exploración.
- Sala de Extracciones.
- Unidad del Sueño.

c. Áreas de Riesgo Medio. 50%.

Se consideran zonas de riesgo medio aquellas zonas en las que, aun prestándose asistencia sanitaria, los procesos asistenciales presentan una moderada probabilidad de infección a los/as pacientes.

Las zonas protegidas de riesgo medio son las siguientes:

- 112.
- Consultas Externas.



- Farmacia.
- Radiología.
- Rehabilitación.
- Unidad de Cuidados Paliativos.
- Unidad de Dolor.

d. Áreas de bajo riesgo. 25%.

Se consideran zonas de bajo riesgo aquellas zonas en las que no se realiza ningún proceso asistencial.

Las zonas protegidas de bajo riesgo son las siguientes:

- Admisión.
- Almacén Farmacia.
- Almacén General.
- Almacén Lencería.
- Archivo.
- Area Dirección.
- Atención al usuario.
- Biblioteca.
- CEIM.
- Centralita telefonistas.
- Centro Técnico Control.
- Edificio Instalaciones.
- Exteriores.
- Habitaciones médicos.
- Mantenimiento.



- Pasillos y escaleras.
- Salón de actos.
- Servicio Religioso.
- Unidades Administrativas.
- Vestíbulos.
- Vestuarios Personal.

2. Hospital Universitario de Cáceres.

a. Áreas Críticas de alto riesgo. 100%.

Se consideran zonas críticas o de alto riesgo las siguientes. La consideración como tal está motivada por los procesos asistenciales así como por el estado de salud de los y las pacientes. En el caso de no realizarse la limpieza al 100% en esta zona se pondría en peligro la salud de los/as pacientes. Igualmente se considera de alto riesgo la cocina ya que, de acuerdo con los requerimientos de Salud Pública, la falta de limpieza de esta zona afectaría a la salubridad de los alimentos a dispensar a los/as pacientes ingresados/as.

- Bloque Quirúrgico.
- Cocina.
- Consulta Oftalmología Intravítreas.
- Esterilización.
- Lencería (reparto y recogida de ropa).
- Oncología Radioterápica.
- Pruebas Endoscópicas.
- Radiología Intervencionista.
- UCE.
- UCI.

- Unidad de ICTUS.

- Urgencias.

También se considera como área crítica las siguientes zonas y actividades:

- Zona de tránsito desde urgencias a quirófanos y/o unidades de intervencionismo. Se incluye en estas zonas los ascensores destinados a este uso.

- Zonas de tránsito desde quirófanos y unidades de intervencionismo a hospitalización. Se incluye en estas zonas los ascensores destinados a este uso.

- Recogida de basuras/residuos.

- Recogida y entrega de ropa en y desde las unidades.

- Limpieza de Habitaciones de Aislados, en el caso de que existan.

- Limpieza de habitaciones altas hospitalarias.

b. Áreas protegidas de alto riesgo. 75%.

Se consideran zonas protegidas de alto riesgo a aquellas en las que es necesario el mantenimiento de una limpieza exhaustiva ya que presentan riesgo alto de probabilidad de infección para el/la paciente por los gérmenes que pudieran existir en el medio ambiente o en las superficies, debido bien a las técnicas realizadas o a las características de los/as pacientes atendidos/as. Se incluyen en esta zona los aseos públicos dada la posibilidad de infecciones.

Las zonas protegidas de alto riesgo son las siguientes:

- Anatomía Patológica.

- Aseos públicos.

- Hospitalización.

- Laboratorio.

c. Áreas de riesgo medio. 50%.

Se consideran zonas de riesgo medio aquellas zonas en las que, aun prestándose asistencia sanitaria, los procesos asistenciales presentan una moderada probabilidad de infección a los/as pacientes.



Las zonas protegidas de riesgo medio son las siguientes:

- Consultas Externas.
- Diagnóstico por Imagen.
- Neurofisiología.
- Radiofísica.
- Salas de espera.

d. Áreas de bajo riesgo. 25%.

Se consideran zonas de bajo riesgo aquellas zonas en las que no se realiza ningún proceso asistencial.

Las zonas protegidas de bajo riesgo son las siguientes:

- Admisión.
- Almacén Farmacia.
- Almacén General.
- Almacén Lencería.
- Area Dirección.
- Atención al usuario/a.
- Centro Técnico Control.
- Documentación clínica.
- Edificio Instalaciones.
- Exteriores.
- Habitaciones médicos.
- Instalaciones P.Sótano.
- Mantenimiento.



- Pasillos y escaleras.
- Salón de actos.
- Servicio Religioso.
- Unidades Administrativas.
- Vestíbulos.
- Vestuarios Limpieza y prácticas.
- Vestuarios Personal.

Cualquiera otra estancia será considerada en su aplicación de servicios mínimos por similitud conforme a las descripciones de las Áreas según su riesgo.

Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura extendiendo sus efectos durante los días de las convocatorias de huelga, extinguiéndose con la desconvocatoria de las mismas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050118)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de 23 de febrero de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

1. En el artículo 13 "Requisitos de admisibilidad", apartado 4, página 11523,

Donde dice:

"4. En Producción Integrada de cultivos leñosos, las plantaciones deben ser regulares, entendiéndose como tales aquellas en las que predominen las especies de olivar y/o frutales admisibles, según el caso. No serán elegibles alineaciones puntuales simples o árboles aislados no significativos del cultivo que se pretende, respecto a la totalidad de la superficie ocupada por otro cultivo o dedicación no admisible. En cualquier caso, los productos serán los determinados como admisibles y la línea declarativa debe estar certificada por el organismo de certificación. En la totalidad del recinto debe realizarse el sistema de cultivo de producción integrada".

Debe decir:

"4. En Producción Integrada de cultivos leñosos, las plantaciones deben ser regulares, entendiéndose como tales aquellas en las que predominen las especies de olivar y/o frutales admisibles, según el caso. No serán elegibles alineaciones puntuales simples o árboles aislados no significativos del cultivo que se pretende, respecto a la totalidad de la superficie ocupada por otro cultivo o dedicación no admisible. En cualquier caso, los productos serán los determinados como admisibles y la línea declarativa condicionada a su acreditación por el organismo de certificación. En la totalidad del recinto debe realizarse el sistema de cultivo de producción integrada".



2. En el artículo 20 "Requisito de admisibilidad", número 4, letra iii, página 11531,

Donde dice:

"iii. Se entenderá que se cuenta con capacitación, toda persona titular que haya sido beneficiaria de las ayudas agroambientales de apicultura y/o apicultura ecológica en el periodo operativo anterior (PDR 2014-2022) en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"iii. Se entenderá que se cuenta con capacitación, toda persona titular que haya sido beneficiaria de las ayudas agroambientales de apicultura y/o apicultura ecológica en el periodo operativo anterior (PDR 2014-2022)".

3. En el artículo 43 "Requisitos de admisibilidad", apartados 2, 3 y 4, páginas 11551 y 11552,

Donde dice:

"2. Serán elegibles, y por tanto objeto de concesión, los animales reproductores de las siguientes razas autóctonas amenazadas:

- a) Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad negra, Cárdena Andaluza y Retinta.
- b) Ovino: Merina variedad negra.
- c) Caprino: Retinta, Verata y Blanca Andaluza o Serrana.
- d) Porcino: Ibérico variedad Torviscal, Ibérico variedad Lampiño.
- e) Equino-asnal: Andaluza.

3. Serán considerados animales reproductores aquellos que a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda cuenten con la siguiente edad:

- Bovinos, equino, porcinos, 6 meses o más.
- Ovinos y caprinos, de 12 meses o más.

4. Tener los animales reproductores objeto de ayuda inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza. El solicitante deberá aportar el documento que acredite este requisito, así como en el que se especifique el número de animales inscritos".



Debe decir:

“2. Serán elegibles, y por tanto objeto de concesión, los animales admisibles de las siguientes razas autóctonas amenazadas:

a) Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad negra, Cárdena Andaluza y Retinta.

b) Ovino: Merina variedad negra.

c) Caprino: Retinta, Verata y Blanca Andaluza o Serrana.

d) Porcino: Ibérico variedad Torviscal, Ibérico variedad Lampiño.

e) Equino-asnal: Andaluza.

3. Serán considerados animales admisibles aquellos que a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda cuenten con la siguiente edad:

- Bovinos, equino, porcinos, 6 meses o más.

- Ovinos y caprinos, de 4 meses o más.

4. Tener los animales objeto de ayuda inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza. El solicitante deberá aportar el documento que acredite este requisito, así como en el que se especifique el número de animales inscritos”.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2023/2024. (2023050116)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

En el DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016, se publicó el Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realizaba la convocatoria para la temporada 2016/2017.

El citado decreto prevé que el procedimiento general de concesión de plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto de esta orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2023/2024, al amparo del Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).
2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:
 - Cuarenta plazas para deportistas en régimen interno, reservadas para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
 - Veinte plazas para deportistas en régimen externo, de las cuales cinco estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las quince restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
3. La tipología y características de las plazas están reguladas en el artículo 2 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.
3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquellas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de su decreto regulador citado anteriormente; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 del mismo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las plazas.

1. El procedimiento general para la concesión de las plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 5 de



julio, en la presente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicación en el portal institucional de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>).

Artículo 4. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente suscritas por los interesados, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los anexos incluidos en esta convocatoria, que estarán también disponibles en el portal institucional de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>).
2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 – Mérida) y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto regulador y en esta convocatoria.
4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 y 18 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad y residencia de la persona física firmante de la solicitud, salvo que los interesados se opusieran a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan sendos apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.



6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 10 de julio de 2023.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resulte de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 – Mérida).

Artículo 5. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que emitirá el informe al que se refiere el artículo 6 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, estará integrada por las personas indicadas en el mismo.

**Artículo 7. Criterios de Valoración y Ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.**

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, para las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas.
2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, respectivamente para ambos grupos.

Artículo 8. Resolución, notificación e incorporación de los residentes.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión de plazas es la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. La concesión de las plazas será notificada individualmente a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse o se suspenderá de acuerdo con lo previsto con el artículo 22 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25 de la ley anterior.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá lo establecido en el artículo 7 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.
4. Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal institucional de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.



6. Los deportistas seleccionados deberán incorporarse a la residencia en la fecha y forma señalada en el artículo 8 del decreto regulador del procedimiento de concesión de plazas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Datos del deportista:	
Nombre _____	DNI. _____
Domicilio legal _____	
Ciudad _____	Provincia _____ CP _____
Domicilio a efectos de notificaciones _____	
Ciudad _____	Provincia _____ CP _____
Licencia deportiva por la Federación _____	
Teléfono móvil _____	Otros teléfonos _____
Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____	
¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (señálese la casilla correcta).	
En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Federativa	
Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____	

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz):	
Nombre: _____	DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada en el DOE el día 15 de mayo de 2023 y que adjunto la documentación exigida.

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

<input type="checkbox"/> Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación)
(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2023/2024, de tipo INTERNO EXTERNO

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: La información relativa a la protección de datos se facilita en el Anexo IX de esta Orden y deberá acompañar a este Anexo una vez cumplimentado



Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas.

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____



PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA

1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN.

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias).

1.1. Entrenamiento.

- a. Justificación del proyecto.
- b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar.
- c. Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso.
- d. Planificación del entrenamiento a realizar.
- e. Metodología a utilizar.
- f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva de Cáceres” a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

1.2. Competición:

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenados por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento.

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS.****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2022/2023.**

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2023/2024.

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)



PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Datos del deportista.

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2021 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		En el año 2022 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		En el año 2023 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Número de la licencia		Categoría año 2021	Categoría año 2022	Categoría año 2023	

Resultados / rankings obtenidos en el año 2023 (máximo 5 filas).

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

2. Resultados / rankings obtenidos en el año 2022 (máximo 5 filas).

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / rankings obtenidos en el año 2021 (máximo 5 filas).

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió



4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE



PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____,
con C.I.F. _____, con domicilio legal en _____,
Provincia _____ CP _____ Correo electrónico _____
Teléfonos _____ Fax _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 15 de mayo de 2023, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas las plazas que correspondan en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2023/2024, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2023

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA



Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas.

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____



PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS

Federación _____
(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.**1.1. Datos del deportista.**

Nombre y apellidos		DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2021 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2022 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2023 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Número de la licencia		Categoría año 2021	Categoría año 2022	Categoría año 2023

1.2. Resultados / rankings obtenidos en el año 2023 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.3. Resultados / rankings obtenidos en el año 2022 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.4. Resultados / rankings obtenidos en el año 2021 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--



2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN.

2.1. Entrenamiento.

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias).

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar.
- c) Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso.
- d) Planificación del entrenamiento a realizar.
- e) Metodología a utilizar.
- f) Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

2.2. Competición.

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento.

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE



PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VI
LISTADO DE DEPORTISTAS

Federación _____

	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE



PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VII**CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)*

Datos del deportista:	
Nombre _____	DNI _____
Licencia por la federación _____	
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)	
Nombre _____	NIF _____
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I). No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal).

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2022/2023

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2023/2024 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día ___ de _____ de 2023.

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)



PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VIII**CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)*

Datos del técnico:		
Nombre _____	DNI. _____	
Domicilio _____		
Ciudad _____	CP _____	Provincia _____
Licencia por la federación _____		
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____	

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I). No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -DNI o Pasaporte.

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada el día 15 de mayo de 2023.

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____ a, ___ de _____ de 2023.

Firma del técnico



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: consejera de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión de los datos de las solicitudes de la convocatoria de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2020/2021

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo IX de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de esta Convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres. (2023061843)

Por Resolución de 25 de abril de 2023, se publicaron los nombramientos de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023.

Advertidos errores en el contenido del Resuelvo se procede a su modificación:

— Página 28281.

RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres:

— Presidente:

- D. Gabriel Álvarez Arroyo - Candidatos Tejeda Solar 7, SL.

— Comité Ejecutivo:

- Presidente: D. Gabriel Álvarez Arroyo - Candidatos Tejeda Solar 7, SL.
- Vicepresidente 1.º: D. Diego A. Hernández Pavón - Grúas Eugenio, SL.
- Vicepresidente 2.º: D. César Martín Clemente - Servicios Hosteleros 13, SL.
- Tesorero: D. Pedro Díez Mateos.
- Vocal: Dña. Asunción Martín Pérez - Atención Personas Dependientes, SL.
- Vocal: D. Fco. Javier Martín Amaro - Distribuciones Martín Amaro, SL.
- Vocal: D. Juan Pedro Rivero Moñita - BadyN, SL.



— Miembros del Pleno:

- D. Gabriel R. Álvarez Arroyo - Candidatos Tejeda Solar 7, SL.
- D. Diego A. Hernández Pavón - Grúas Eugenio, SL.
- D. César Martín Clemente - Servicios Hosteleros 13, SL.
- D. Pedro Díez Mateos.
- D.ª Asunción Martín Pérez - Atención Personas Dependientes, SL.
- D. Francisco Javier Martín Amaro - Distribuciones Martín Amaro, SL.
- D. Juan Pedro Rivero Moñita - Badyn SL.
- D. Ángel García Blanco - Agrotelinser, SL.
- D. Angélica Moreno Pérez - Muebles El Valle Electrodomésticos, SL.
- D. Celia Derecho Montes - Felipe Derecho y Hermanos, SL.
- D.ª Encarnación Corona Fernández - Doña Dulce y sus Delicias CB.
- D. Fermín Serrano García - Puertas Cercos y Tapajuntas, SL.
- D. Fernando Santiago Jiménez.
- D.ª Francisca Campos Narciso.
- D. Francisco Santos Robledo.
- D. Gonzalo Mateos García - Fissa Finalidad Social, SL.
- D. Javier Gutiérrez Rubio - Estudio Marketing Estrategia Digital, SL.
- D. Jerónimo Sanguilinda Amador - Jerónimo Sanguilinda e Hijos, SL.
- D. Jesús Antonio Domínguez Paniagua - Restaurante Gredos, SL.
- D. Jesús Domínguez Cuesta - Grúas Docu, SLU.
- D. José Carlos Cortés Santos - Instituto de Desarrollo San Miguel, SA.
- D. José Manuel Miranda Rosario.



- D. Juan Carlos Muriel Morillo - Pardillo y Cayetana, SLU.
- D. Juan Manzano Díaz - Carpintería Manzano, SL.
- D.ª Juana González Muñoz.
- D.ª M.ª Cruz Sánchez Escobedo - Hijos de Eugenio Hernández, SA.
- D. Miguel Ángel Sánchez Bravo - Ttes. y Excavaciones Diego Sánchez, SL.
- D. Pedro Morgado Bernáldez - Copreca Sociedad Cooperativa.
- D.ª Pilar Acosta Llera - Anglo-Española de Ingeniería y Construcción.
- D.ª Emilia Casado Rosado - Mofexsa Interiorismo y Equipamiento.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º. (2023061817)

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º así como el trazado que conecta los mojones 4.º y 5.º así como el trazado entre los mojones 5.º y 6.º, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. El Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha de registro de entrada de 26 de noviembre de 2021, informe técnico de la línea límite entre Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) en virtud de lo dispuesto en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 196, de 8 de octubre).

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se formula informe técnico en el que se señala la falta de acuerdo entre los municipios interesados en cuanto a la determinación del mojón 5.º y, consecuentemente, de los trazados que conectan éste con el mojón anterior (4.º) y con el siguiente (6.º).

Con fecha 7 de diciembre de 2022 se remite por el Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial al Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local de la Dirección General de Administración Local el citado informe técnico que obra en el expediente, a los efectos de su valoración para iniciar, en su caso, el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres), en lo relativo a lo expuesto en relación con el mojón 5º y sus trazados con el anterior (4) y el posterior (6).

Segundo. Con fecha 13 de diciembre de 2022 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde para determinar y



fijar la posición del mojón 5.º, así como el trazado que conecta los mojones 4.º y 5.º así como el trazado entre los mojones 5.º y 6.º.

Asimismo, se solicita a los Ayuntamientos de Montánchez y Torre de Santa María la designación plenaria de los tres miembros (titulares y suplentes) que representarán a cada municipio interesado en la Comisión de Deslinde que se pretende constituir, y la remisión de dicho acuerdo a este órgano directivo mediante una certificación al efecto de la persona que ejerza las funciones de secretaría en esa entidad local, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

También se solicita de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde que se pretende constituir en el procedimiento de referencia, y la remisión de dicha designación a este órgano directivo en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero. Una vez recibidas las propuestas respectivas, con fecha 7 de febrero de 2023 se acuerda por la titular de la Dirección General de Administración el nombramiento de las personas miembros que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, acuerdo que fue debidamente notificado a todas las entidades interesadas, así como al personal técnico designado.

Cuarto. Con fecha 1 de marzo de 2023 se procede a la constitución y desarrollo de los trabajos por la Comisión de Deslinde nombrada, de cuya sesión se procedió por la secretaría de la misma a la elaboración de la correspondiente acta de conformidad de deslinde, a la cual se incorporó el correspondiente informe técnico de la cuestión suscitada.

Quinto. Dicha acta de conformidad de deslinde fue objeto de ratificación plenaria por las entidades interesadas con fechas 20 de marzo de 2023 en relación a Torre de Santa María, y 28 de marzo de 2023 en relación a Montánchez. Con fecha de registro de salida de 21 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Torre de Santa María remite acuerdo plenario citado a este órgano directivo. Por su parte, el Ayuntamiento de Montánchez lo remite con fecha de registro de salida de 14 de abril de 2023.

Sexto. Con fecha 18 de abril de 2023 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local propuesta de resolución en el procedimiento de referencia, en consonancia con el contenido de los acuerdos adoptados por los ayuntamientos interesados, en la que se propone ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María para determinar y fijar la posición del mojón 5.º así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. De la competencia para aprobar el deslinde.

La resolución de este procedimiento corresponde al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, según determina los artículos 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018), y en relación con el artículo 7.6 (párrafo segundo) del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 3 de enero de 2022), artículos que presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:

“3. El titular de la Consejería competente sobre régimen local dictará resolución ratificando la delimitación alcanzada, ordenará la inscripción del deslinde acordado en el registro oficial determinado en el artículo 9 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración de Estado, y a los organismos oficiales que se juzgue conveniente”.

“6. Se desconcentran en la Secretaría General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia”.

Segundo. Del procedimiento a seguir.

La relación fáctica señalada en los hechos descritos en esta resolución acredita el cumplimiento de los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018).

Tercero. Cuestión de fondo.

Los municipios interesados en este procedimiento (Montánchez – Torre de Santa María) constituidos en la Comisión de Deslinde creada al efecto, de común acuerdo, han determinado y fijado la posición del mojón 5º, así como los trazados que conectan el mojón 4º y el mojón 5º así como el mojón 5º y el mojón 6º, en función de las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

En definitiva, en atención a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos, teniendo en cuenta la propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local, esta Secretaría General en ejercicio de las competencias citadas.

**RESUELVE:**

Primero. Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María en el acta de conformidad del deslinde, determinando y fijando la posición del mojón 5º, así como el trazado que conecta el mojón 4º y el mojón 5º, y los trazados que conectan el mojón 5º y el mojón 6º, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Montánchez y Torre de Santa María, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO DE COORDENADAS DEL DESLINDE**

DESLINDE PARCIAL ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
DETERMINACIÓN DEL MOJÓN 5.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
MOJÓN 5.º	750517.92	4346545.77	Fachada norte de casa en el Paraje Huerta Juan Cuarto

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º PROPUESTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4.º	750729.36	4346590.06	Muro en el paraje Fuente la Raya
P0001-M4-M5-PROPUESTO	750729.36	4346590.06	Paraje Fuente la Raya
P0002-M4-M5-PROPUESTO	750718.25	4346599.21	Paraje Fuente la Raya
P0003-M4-M5-PROPUESTO	750718.62	4346606.86	Paraje Fuente la Raya
P0004-M4-M5-PROPUESTO	750712.98	4346610.50	Paraje Fuente la Raya
P0005-M4-M5-PROPUESTO	750712.05	4346609.96	Paraje Fuente la Raya
P0006-M4-M5-PROPUESTO	750668.22	4346642.06	Paraje Fuente la Raya
P0007-M4-M5-PROPUESTO	750666.24	4346654.14	Paraje Fuente la Raya
P0008-M4-M5-PROPUESTO	750666.23	4346654.15	Paraje Fuente la Raya
P0009-M4-M5-PROPUESTO	750664.61	4346654.27	Paraje Fuente la Raya
P0010-M4-M5-PROPUESTO	750659.16	4346653.04	Paraje Fuente la Raya



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º PROPUESTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0011-M4-M5-PROPUESTO	750648.93	4346650.74	Paraje Fuente la Raya
P0012-M4-M5-PROPUESTO	750632.63	4346647.06	Paraje Fuente la Raya
P0013-M4-M5-PROPUESTO	750630.21	4346646.52	Paraje Fuente la Raya
P0014-M4-M5-PROPUESTO	750617.93	4346646.27	Paraje Fuente la Raya
P0015-M4-M5-PROPUESTO	750589.76	4346647.79	Paraje Fuente la Raya
P0016-M4-M5-PROPUESTO	750588.52	4346647.86	Paraje Fuente la Raya
P0017-M4-M5-PROPUESTO	750587.06	4346644.61	Paraje Fuente la Raya
P0018-M4-M5-PROPUESTO	750586.19	4346643.31	Paraje Fuente la Raya
P0019-M4-M5-PROPUESTO	750560.06	4346604.53	Paraje Fuente la Raya
P0020-M4-M5-PROPUESTO	750544.13	4346583.82	Paraje Fuente la Raya
P0021-M4-M5-PROPUESTO	750542.97	4346583.97	Paraje Fuente la Raya
P0022-M4-M5-PROPUESTO	750535.57	4346574.35	Paraje Fuente la Raya
P0023-M4-M5-PROPUESTO	750535.47	4346574.22	Fuente la Raya y Huerta Juan Cuarto
P0024-M4-M5-PROPUESTO	750535.42	4346570.05	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0025-M4-M5-PROPUESTO	750528.27	4346564.87	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0026-M4-M5-PROPUESTO	750523.74	4346561.06	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0027-M4-M5-PROPUESTO	750520.23	4346554.72	Paraje Huerta Juan Cuarto
M5.º PROPUESTO	750517.92	4346545.77	Fachada norte de casa en el Paraje Huerta Juan Cuarto



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º PROPUESTO Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5.º PROPUESTO	750517.92	4346545.77	Fachada norte de casa en el Paraje Huerta Juan Cuarto
P0001-M5 PROPUESTO-M6	750509.30	4346541.63	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0002-M5 PROPUESTO-M6	750508.46	4346540.65	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0003-M5 PROPUESTO-M6	750481.46	4346536.54	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0004-M5 PROPUESTO-M6	750474.26	4346535.45	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0005-M5 PROPUESTO-M6	750450.58	4346532.25	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0006-M5 PROPUESTO-M6	750434.20	4346528.61	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0007-M5 PROPUESTO-M6	750433.78	4346528.52	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0008-M5 PROPUESTO-M6	750432.34	4346528.47	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0009-M5 PROPUESTO-M6	750431.18	4346529.12	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0010-M5 PROPUESTO-M6	750430.38	4346529.87	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0011-M5 PROPUESTO-M6	750420.74	4346538.98	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0012-M5 PROPUESTO-M6	750419.78	4346539.90	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0013-M5 PROPUESTO-M6	750414.13	4346546.95	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0014-M5 PROPUESTO-M6	750408.64	4346553.81	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0015-M5 PROPUESTO-M6	750407.17	4346556.04	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0016-M5 PROPUESTO-M6	750388.64	4346571.24	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0017-M5 PROPUESTO-M6	750390.22	4346580.35	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0018-M5 PROPUESTO-M6	750382.68	4346584.50	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0019-M5 PROPUESTO-M6	750370.45	4346591.43	Paraje Huerta Juan Cuarto



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º PROPUESTO Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0020-M5 PROPUESTO-M6	750370.02	4346591.58	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0021-M5 PROPUESTO-M6	750368.70	4346592.05	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0022-M5 PROPUESTO-M6	750355.33	4346596.82	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0023-M5 PROPUESTO-M6	750346.19	4346599.06	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0024-M5 PROPUESTO-M6	750339.04	4346600.81	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0025-M5 PROPUESTO-M6	750337.84	4346601.10	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0026-M5 PROPUESTO-M6	750335.69	4346601.33	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0027-M5 PROPUESTO-M6	750274.16	4346611.41	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0028-M5 PROPUESTO-M6	750266.58	4346613.87	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0029-M5 PROPUESTO-M6	750263.58	4346614.84	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0030-M5 PROPUESTO-M6	750262.82	4346615.09	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0031-M5 PROPUESTO-M6	750260.88	4346613.39	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0032-M5 PROPUESTO-M6	750254.50	4346612.66	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0033-M5 PROPUESTO-M6	750248.86	4346614.40	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0034-M5 PROPUESTO-M6	750235.60	4346620.31	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0035-M5 PROPUESTO-M6	750223.80	4346626.92	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0036-M5 PROPUESTO-M6	750212.40	4346627.75	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0037-M5 PROPUESTO-M6	750210.82	4346628.53	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0038-M5 PROPUESTO-M6	750206.40	4346618.23	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0039-M5 PROPUESTO-M6	750200.98	4346608.70	Paraje Huerta Juan Cuarto



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y TORRE DE SANTA MARÍA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º PROPUESTO Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0040-M5 PROPUESTO-M6	750190.64	4346598.75	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0041-M5 PROPUESTO-M6	750176.75	4346597.63	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0042-M5 PROPUESTO-M6	750170.68	4346597.18	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0043-M5 PROPUESTO-M6	750160.83	4346598.60	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0044-M5 PROPUESTO-M6	750149.15	4346600.06	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0045-M5 PROPUESTO-M6	750138.31	4346601.75	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0046-M5 PROPUESTO-M6	750128.78	4346605.97	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0047-M5 PROPUESTO-M6	750124.25	4346613.12	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0048-M5 PROPUESTO-M6	750121.71	4346613.97	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0049-M5 PROPUESTO-M6	750115.91	4346614.31	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0050-M5 PROPUESTO-M6	750104.42	4346618.62	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0051-M5 PROPUESTO-M6	750094.32	4346623.30	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0052-M5 PROPUESTO-M6	750082.10	4346629.22	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0053-M5 PROPUESTO-M6	750064.15	4346635.83	Paraje Huerta Juan Cuarto
P0054-M5 PROPUESTO-M6	750050.58	4346641.92	Paraje Huerta Juan Cuarto
M6.º	750039.14	4346640.09	Paraje Canchal del Gato

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023061723)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 140/2022, de 30 de noviembre (DOE núm. 249 de 30 de diciembre de 2022), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2022).

Segundo. Estas ayudas tienen por objeto apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio, financiando el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de las asociaciones u organizaciones que representan sus intereses, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Segundo. Según lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio con fecha 19 de abril de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2022).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en este decreto:

- a) Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: Las personas físicas y jurídicas del sector comercio, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

- 1.º Tengan la consideración de pyme, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable que figura en el anexo II de la presente resolución.
- 2.º La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud, en el apartado 7 del anexo I.

Si el solicitante desarrolla con carácter principal la actividad con código CNAE 473 “Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados”, únicamente podrá ser beneficiario si la ayuda está directamente vinculada con las tiendas ubicadas en este tipo de establecimientos destinadas al comercio al por menor de alimentación y/o toda clase de artículos.

Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida en el establecimiento sea la de comercio, en función del porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

- 3.º Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.º Deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retribuidos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. A tal efecto, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

b) Línea de ayudas destinada a las asociaciones, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

- 1.º Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- 2.º Agrupen al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad principal del negocio se corresponda con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, la asociación, federación o confederación deberá presentar una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo III de la presente resolución.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Además de las condiciones previstas en el apartado anterior, no podrá obtener la condición de beneficiario el solicitante que se halle incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable, conforme al anexo IV de la presente resolución.
2. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo VII de la presente resolución, por el que se autoriza a la Secretaría General competente en materia de Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.



**Cuarto. Gastos subvencionables.**

1. Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

a) Categoría de gasto para la Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio.

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza.
- Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.
- Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.
- Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
- Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales.
- Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.

b) Categoría de gasto para la Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

- Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
 - Otros gastos subvencionables.
2. Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.
 3. Con cargo a la presente convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.
 4. Los gastos subvencionables para cada línea de ayudas son los que se detallan en el anexo A de la presente resolución.
 5. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

Quinto. Gastos excluidos.

1. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las inversiones descritas en el artículo anterior y detallados en el anexo A, y específicamente los siguientes:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
 - b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
 - c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - d) Seguros suscritos por el solicitante.
 - e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
 - f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
 - g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) Elementos de transporte.
- j) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
- k) Las actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.
- l) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias: comunidades y ciudades Autónomas.
- m) los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, asociaciones y pymes, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- n) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
 - Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explica-





ción motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

En cuanto a las incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

En cuanto a las plantas de tratamiento mecánico- biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Sexto. Cuantía e intensidad de la ayuda.

El importe de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a las asociaciones, federaciones y confederaciones, siendo en ambos casos el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.



**Séptimo. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo. Solicitud de ayuda y notificaciones.

1. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y finalizará el 31 de julio de 2023.
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con los modelos de documentos que deban acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio.
3. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
 - a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo VI, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos.
 - b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal, y en el caso de asociaciones, además del poder del representante legal, se aportará una copia de los estatutos legalizados.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del represen-





tante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- d) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo IV. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.
- g) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo VII, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





- h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo V. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos.
- i) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones para las que se solicita la subvención. Factura en firme o definitiva en el caso de proyectos finalizados en el momento de la solicitud de la ayuda, siempre que la convocatoria lo permita.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el resuelto sexto de la presente resolución se aplicará por establecimiento, pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos relativos a los distintos establecimientos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

- j) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán. Para ello, el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud (anexo I).
- k) Acreditación de la condición de pyme, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a ésta, mediante la aportación de la declaración responsable que figura como anexo II.
- l) Acreditación de los requisitos para ser beneficiario en el caso de que se solicite la línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, según el modelo establecido en el anexo III.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

- m) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluida en el anexo IX.
 - n) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, incluida en el anexo X.
 - o) Declaración por la que concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, incluida en el anexo X.
 - p) En la línea dirigida a pymes comerciales, en el caso que el solicitante manifieste en el apartado 9 de la solicitud, oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportar el certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
4. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145>.
5. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura donde se ubica la dirección de internet: <https://juntaex.es/temas/empresas>.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.





7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

8. En este procedimiento, las personas físicas del sector comercio quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.



**Décimo. Órgano instructor y de ordenación y forma de efectuar las comunicaciones y notificaciones.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio competente en materia de comercio interior.
2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas y las notificaciones de los actos administrativos y de cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, tanto en la línea dirigida a pymes como en la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones, quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Decimosegundo. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.

La resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario junto con la solicitud de ayuda. Dentro de este plazo deberán realizarse o haberse realizado las inversiones y deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

En todo caso, el plazo máximo para la ejecución y pago de las inversiones finalizará el 30 de septiembre de 2023 y el plazo para la presentación de la justificación el 15 de octubre de 2023.



**Decimotercero. Documentación para la justificación de las inversiones.**

1. Para la justificación de las inversiones el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- b) Documentos justificativos de la ejecución de la inversión, es decir, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) La acreditación del pago de las inversiones ejecutadas, que deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. En todo caso, el beneficiario deberá ser titular de la cuenta desde la que se realiza el pago.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia. Se permitirá el pago por confirmación si el pago está efectuado dentro del plazo establecido.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso de que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- d) Acreditación de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 22 del presente decreto. Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente (fotografías, capturas de pantalla u cualquier otro medio gráfico.)
- e) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo VIII el presente decreto.

2. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Decimocuarto. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) El 50% restante, una vez justificadas las actuaciones, en la forma establecida en el resuelvo decimosegundo y decimotercero de la presente resolución.
2. Para efectuar el segundo pago, el beneficiario deberá presentar la solicitud conforme al modelo del anexo XI adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

o copias los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la presente resolución.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Los beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

1. Con carácter general, son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y adicionalmente y en particular, las siguientes:
 - a) Comunicar a la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, en especial las incidencias recogidas en el artículo 17 del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.
 - b) El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario





de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerada como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando dichos bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

- c) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.
 - d) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las resoluciones de concesión.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
 - c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Substantial Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- i) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución.
- j) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Regla-





mento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- l) En caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- m) En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano gestor de las ayudas requerirá a los solicitantes de las mismas la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado ésta mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano gestor de las ayudas en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

3. Los órganos gestores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en concreto, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo establecido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.

Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 17 del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.
 - g) La ayuda otorgada está condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, por lo que será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.
 - h) Incumplimiento de la obligación recogida en el resuelto decimoquinto, apartado 1.b) de la presente resolución. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- i) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH (principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente) por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, en el momento de la justificación final de las inversiones.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" junto al logo del PRTR;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, "España Puede". Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Decimoctavo. Compatibilidad.

1. Las subvenciones acogidas al presente decreto serán incompatibles con otras ayudas financiadas con instrumentos y fondos europeos para la misma finalidad.
2. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, tanto en la línea dirigida a pymes como en la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones, quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
4. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Decimonoveno. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputará con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de Proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

El importe total de la convocatoria asciende a 1.434.468 euros. El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:

- a) La convocatoria de la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio tiene un importe de 1.334.468 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A77000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".
 - b) La convocatoria de la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial tiene un importe de 100.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A78000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



**Vigésimo. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO A: GASTOS SUBVENCIONABLES****Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio.**

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
1. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza	<p>Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales que cumplan con la finalidad de la categoría.</p> <p>Hardware, siempre y cuando sea una herramienta imprescindible para el aplicativo.</p> <p>El diseño, desarrollo e implantación de sistemas de obtención y tratamiento de datos masivos y su explotación mediante algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático</p>
2. Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.	<p>Comercio Electrónico. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución, así como los servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.</p> <p>Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta, así como cualquier herramienta que permitan la logística del e-commerce.</p> <p>Marketplaces. Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas en Internet dedicadas a la comercialización conjunta de productos.</p> <p>Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.</p> <p>Hardware, siempre y cuando sea una herramienta imprescindible para el aplicativo.</p> <p>Atención en línea. Implementación de soluciones para la atención on line y en tiempo real, tanto personalizada como automatizada, del visitante al comercio electrónico</p> <p>Implantación de sistemas digitales de click and collect.</p> <p>En general, cualquier software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales que cumplan con la finalidad de la categoría</p>
3. Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.	<p>Desarrollo e implantación de soluciones para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad digital de los sistemas y procesos de la empresa. Ej: Contratación de servicio de consultoría para ejecución de análisis de vulnerabilidad interna / externa de la red de dispositivos del establecimiento, implantación de forma adecuada de la LOPD, para la obtención de certificados o sellos de adhesión a códigos de buenas prácticas en el comercio electrónico, adquisición de programa / sistema para realización de copias de seguridad como medida de protección, Integración de sistemas de seguridad de medios de pago web.</p> <p>Soluciones de firma electrónica, entrega y custodia digital de todo tipo de documentos electrónicos en el buzón digital de empresa: Envío de</p>





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

	<p>documentación, Firma Electrónica, Comunicaciones certificadas, Custodia electrónica.</p> <p>Implantación de soluciones tecnológicas que permitan el acceso remoto, adaptado y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios).</p>
<p>4. Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.</p>	<p>Implantación de sistemas que permitan el desarrollo de la actividad laboral en remoto: inversiones en sistemas, equipos y aplicaciones para la realizar el trabajo en remoto, así como los gastos derivados de su implementación y puesta en marcha.</p> <p>Proyectos de migración a servicios Cloud. Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.</p> <p>Teletrabajo: herramientas colaborativas, accesos remotos a los sistemas y activos de la empresa, continuidad del negocio.</p> <p>Diseño e implantación de herramientas digitales que aporten valor a la gestión general del trabajo y al desempeño particular de los trabajadores ofreciéndoles información veraz y actualizada sobre diferentes indicadores. Ejemplo: APP de gestión del negocio en diferentes dispositivos de consulta para cada uno de los dependientes del establecimiento.</p> <p>Adquisición de intercomunicadores que faciliten la comunicación interna de los trabajadores.</p> <p>Diseño y aplicación de herramientas digitales encaminadas a la mejora de los procesos comerciales en el punto de venta: inventarios, gestión logística...</p> <p>Adquisición de software informáticos que posibiliten/ faciliten la comunicación interna en el ámbito digital: administración y gestión de tareas del equipo, gestión de horarios y RRHH, mantenimiento de reuniones online... etc.</p>
<p>5. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.</p>	<p>Inversión en aplicaciones, de carácter específico, necesario para la puesta en marcha del proyecto. Pasará a ser propiedad de la empresa.</p> <p>Creación y diseño de aplicaciones para móviles con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.</p> <p>Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.</p>
<p>6. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo</p>	<p>Implantación de soluciones tecnológicas (hardware y software) de gestión empresarial encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos de la empresa: soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning), SCM (Supply Chain Management) y en</p>





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

desde la relación con proveedores hasta el cliente final.	<p>general cualquier solución TIC que incida en la innovación y mejora en las diferentes áreas de la empresa.</p> <p>Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence,</p> <p>Herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.</p>
7. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización	<p>Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares, Tablet, lector de códigos de barras, impresoras térmicas de códigos de barras.</p> <p>Herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.</p> <p>Adquisición de sistema de ERP para dispositivos móviles para gestión de cobros y almacenamiento de datos de gestión: clientes, histórico de ventas, productos... etc.</p> <p>Adaptación digital de vehículos comerciales a la actividad de transporte y venta; como herramienta principal para el comercio ambulante.</p> <p>Compra de equipos informáticos y software que se dediquen exclusivamente a la actividad comercial de venta ambulante. En este tipo de equipos se incluyen balanzas electrónicas o cajas registradoras que se encuentren conectadas en red y sistemas electrónicos de pago.</p> <p>Sistemas digitales de gestión de stock y control de inventarios.</p> <p>Contratación de gestor de contenido en RRSS.</p> <p>Implantación de sistema digital de click and collect.</p>
8. Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales	<p>Soluciones digitales para mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa. Ej: herramientas que permitan generar tickets digitales en smartphones, adquisición de terminales táctiles que faciliten el control de colas y el flujo de clientes, instalación de herramientas de señalización dinámica en el punto de venta que permitan, para la transmisión de información a través de la pantalla que dinamice la espera en salas de espera, y la llamada de clientes, instalación de sistemas de gestión de fila única, etc.</p> <p>Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico. Ej: Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelera digital, u otras soluciones para el espacio de venta; adquisición de Video walls, adquisición de monitores interactivos, pantallas de proyección destinados a mejorar la experiencia de compra de los clientes; implantación de sistema de hilo musical, implantación de sistema de marketing olfativo digital, etc.</p>





<p>9. Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.</p>	<p>Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente. Ej:</p> <ul style="list-style-type: none">- Inversiones en mejora o sustitución, de equipos e instalaciones, consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible.- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.- Adquisición e instalación de proyectos de sistemas de entoldados o microclimas.- Adquisición de sistemas inteligentes de control de stock y análisis de cantidad necesaria que posibilite la reducción de insumos.- Contratación de servicio de consultoría para realización de análisis de cartera de productos.- Diseño y adquisición de bolsas reutilizables con la imagen comercial del establecimiento. <p>Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.</p> <ul style="list-style-type: none">- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
--	--



**Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.**

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
1. Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva	<p>La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.</p> <p>Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.</p>
2. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.	<p>Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.</p> <p>Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.</p> <p>Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.</p> <p>Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.</p>
3. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:	<p>Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.</p> <p>Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.</p> <p>Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.</p>
4. Otros gastos subvencionables.	<p>Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.</p> <p>Aplicaciones que faciliten información sobre la oferta comercial, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo en distintos ámbitos: gastronómico, cultural y de compras.</p> <p>Adquisición de hardware para implantación de soluciones/tecnologías 5G disponibles en el mercado, y aplicables a la actividad operativa de las empresas.</p> <p>Adquisición de hardware para extender las redes de banda ancha ultrarrápida.</p>





CÓDIGO CIP
0636822

AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA

JUNTA DE
EXTREMADURA



RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Domicilio

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Notificación postal (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 13.3 del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre).

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal Apartado de correos

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)



**CÓDIGO CIP**
0636822**AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA****JUNTA DE
EXTREMADURA****4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE Nombre y Apellidos CSV de los poderes notariales

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

5. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN

Provincia Municipio Código postal Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

<input type="text"/>				
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

<input type="text"/>				
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

6. LÍNEA DE AYUDA Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea para la que solicita la ayuda

Descripción del proyecto

7. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (sólo para la línea de PYMES)

CNAE actividad para la que solicita la ayuda IAE

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Si en el establecimiento comercial se ejerce de manera simultánea varias actividades económicas, indicar a continuación el CNAE de cada actividad y el porcentaje de facturación que representa cada una (la suma de los porcentajes debe ser igual al 100%):

CNAE actividad % de facturación

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

8. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el [formulario de alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica.**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- 1) Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2) Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

 ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

**CÓDIGO CIP
0636822****AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA****JUNTA DE
EXTREMADURA****10.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

- Autorizo que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO Autorizo que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0636822>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
Servicio Comercio Interior
Código identificación DIR3: A11030540





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME
(recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea)

D. /Dña., con
domicilio enProvincia de..... Calle
..... número, según documento de identidad
núm., en representación de la empresa.....con NIF
número.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características correspondientes al último ejercicio contable cerrado, calculados sobre una base anual:

- Número de empleados:
- Volumen de negocios anual (en euros, sin incluir el IVA ni tributos indirectos):
- Balance general (en euros):

(1) *Existe una guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme y los criterios y umbrales que se aplican en el siguiente enlace: <http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>*

(2) *Nota: En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

(Firma digital)



**ANEXO III. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ASOCIACIONES,
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.**

D/D^a _____, con DNI _____
en nombre propio, o en representación de
_____, con NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tiene entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- Agrupa al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad principal del negocio se corresponda con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

(Firma digital)



**ANEXO IV. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA LEY DE SUBVENCIONES.**

D/D^a _____ con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

(Firma digital)





ANEXO V. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS

D/D^a _____ con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo

(Firma digital)





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

ANEXO VI. PARA COMUNIDADES DE BIENES Y OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA: IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS/ COMUNEROS Y COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE CADA UNO.

Entidad solicitante de la ayuda _____ NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento (1).

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento (1).

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento (1).

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento (1).

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña _____, con N.I.F. _____,

y para que conste firman la presente declaración en,

En _____ a _____ de _____ de 20__

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Firma digital

Firma digital

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Firma digital

Firma digital

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Firma digital

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

(1) El importe de subvención a aplicar a cada uno de los socios será proporcional al porcentaje de participación indicado. En caso de no ser así, deberá indicarse en el anexo el porcentaje acordado para la imputación de la ayuda.



**ANEXO VII. DOCUMENTO PARA CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

D./ Dña _____, con N.I.F. _____,
en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica (Entidad solicitante de la ayuda)
_____, con NIF: _____,

A los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, **AUTORIZA** a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

(Firma digital)

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)

(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)



**ANEXO VIII. DECLARACIÓN SOBRE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Dña _____, con NIF: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF: _____, en la condición de beneficiario

MANIFIESTA

Que para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13, Impulso a la PYME:

- Asume el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Firma digital)





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF: _____, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la pyme»,

DECLARA

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b) **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Y conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En _____, a __ de _____ de 202x

Cargo: _____

(Firma digital)



**ANEXO X. DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA DE DEUDAS Y LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Don/Doña _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF: _____, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la pyme»,

1. Declara responsablemente no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En _____, a __ de _____ de 202x

Cargo: _____

(Firma digital)



**ANEXO XI. SOLICITUD DE PAGO****EXPEDIENTE:** (Indique el número de su expediente)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE									
NIF/NIE		Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre		
Domicilio									
País		Provincia			Municipio		Cód.Postal		
Tipo vía		Nombre vía pública			Tipo núm		Número	Cal.núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
Teléfono		Móvil			Correo electrónico				
2. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN									
Municipio		Provincia			Código Postal		Teléfono		
Tipo vía		Nombre vía pública			Tipo núm		Número	Cal.núm.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Cuenta justificativa (declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados).
- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.
- Acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (Anexo VIII).

De acuerdo a lo dispuesto en la LEY 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

Seguridad Social

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social

Hacienda Autónoma

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del comercio de Extremadura
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

(Firma digital)

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11030543**





EXTRACTO de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial. (2023061840)

BDNS(Identif.): 693692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas del sector comercio, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos por el resuelto segundo y tercero de la resolución.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea correspondiente a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.

Estas ayudas están destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio, financiando el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera con-



vocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (publicado en DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2022).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial siendo el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.434.468 euros.

La convocatoria de la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial tiene un importe de 1.334.468 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A77000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Quinto. Actividades subvencionables. Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.

Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza.
- Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.
- Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.
- Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización
- Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales.



— Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.

Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.

Serán subvencionables los gastos establecidos en el anexo A del decreto de bases reguladoras y de la resolución por la que se efectúa la convocatoria. Con cargo a la presente convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de julio de 2023.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





EXTRACTO de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial. (2023061841)

BDNS(Identif.): 693693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades asociativas que integren varias asociaciones, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con los requisitos establecidos por el resuelto segundo y tercero de la resolución.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea correspondiente a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Estas ayudas están destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio, financiando el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados a través de las asociaciones y organizaciones que representan sus intereses, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (publicado en DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a las asociaciones, federaciones y confederaciones, siendo el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.434.468 euros.

La convocatoria de la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial tiene un importe de 100.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A78000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Quinto. Actividades subvencionables. Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

- Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Otros gastos subvencionables.

Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.

Serán subvencionables los gastos establecidos en el anexo A del decreto de bases reguladoras y de la resolución por la que se efectúa la convocatoria. Con cargo a la convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de julio de 2023.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 88/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 307/2021 PA 107/2019. (2023061805)

Con fecha 8/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 88/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 307/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. David Nieto Calvo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 88/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcial la solicitud efectuada por D. David Nieto Calvo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 67/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 280/2021 PA 107/2019. (2023061808)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 67/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 280/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Peñato Hurtado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 67/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Peñato Hurtado sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 130/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 366/2021 PA 107/2019. (2023061809)

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto n.º 130/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 366/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ernesto Rincones Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 130/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Ernesto Rincones Rodríguez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre de 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 116/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 342/2021 PA 107/2019. (2023061810)

Con fecha 14/03/2023, se ha dictado el Auto n.º 116/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 342/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rocío de la Calle García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 116/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Rocío de la Calle García sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 115/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 340/2021 PA 107/2019. (2023061811)

Con fecha 14/03/2023, se ha dictado el Auto n.º 115/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 340/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Silvia Arias Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 115/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Silvia Arias Sánchez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 166/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 694/2021. (2023061800)

En el procedimiento abreviado n.º 694/2021, seguido en el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D.ª María Concepción Hidalgo Barrantes, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de derechos y cantidad, ha recaído la sentencia del Tribunal Supremo n.º 529/2023, de 26 de abril de 2023.

La sentencia de instancia, que estimó el recurso planteado por la interesada, fue recurrida por la Junta de Extremadura en casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, el cual, ha dictado la sentencia n.º 529/2023, de 26 de abril, por la que se desestima el recurso presentado por esta Administración y se confirma la sentencia de instancia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 166/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 694/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el letrado Sr. Arjona Pérez, obrando en nombre y representación de Doña María Concepción Hidalgo Barrantes, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, presentada por la demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se le nombró funcionaria interina, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos periodos”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 625/2021. (2023061801)

En el procedimiento abreviado n.º 625/2021, seguido en el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D. Eusebio López Ruiz, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de derechos y cantidad, ha recaído la sentencia del Tribunal Supremo n.º 334/2023, de 15 de marzo de 2023.

La sentencia de instancia, que estimó el recurso planteado por el interesado, fue recurrida por la Junta de Extremadura en casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, el cual, ha dictado la sentencia n.º 334/2023, de 15 de marzo, por la que se desestima el recurso presentado por esta Administración y se confirma la sentencia de instancia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 163/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 625/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el letrado Sr. Bernabé Simón, obrando en nombre y representación de Don Eusebio López Ruiz, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 27 de julio de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018), desde la fecha en que cesó en el curso anterior hasta la fecha en que se le nombró funcionario interino, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos periodos”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 135/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. (2023061821)

Contra la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don Félix Luengo González, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres.

Mediante la sentencia 135/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, con fecha de 7 de noviembre de 2022, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado núm. 202/2018; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 22 de septiembre de 2020, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 135/2022, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, con fecha de 7 de noviembre de 2022, procedimiento abreviado núm. 202/2018; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Félix Luengo González contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho condenando a dicha administración a pagar al recurrente la cantidad de 1.920 euros cantidad que se incrementará con el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 419/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061832)

Contra la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.ª Petra García García, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con núm. 191/2022.

Mediante la sentencia n.º 419/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 8 de julio de 2022, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 191/2022; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto



59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 419/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 8 de julio de 2022, procedimiento ordinario n.º 191/2022; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Hernández Castro en nombre y representación de D.ª Petra García García, con la asistencia letrada de D. Antnio Rubio Muriel contra la resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 20/11/2019, que desestima la reclamación interpuesta al entender que no existe responsabilidad alguna de esa Administración, ni, por tanto, tiene que abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios derivados de la rotura de la balsa de Valverde de la Vera, que anulamos declarando la responsabilidad de la Junta de Extremadura en la rotura de la presa y, en consecuencia, se la condena a abonar la actora el importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 460/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061833)

Contra la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.ª Beatriz Luengo Casado, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con núm. 217/2022.

Mediante la sentencia 460/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 15 septiembre de 2022, se estima el recurso contencioso administrativo n.º 217/2022; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 16 de diciembre de 2021, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 460/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 15 septiembre de 2022, procedimiento ordinario n.º 217/2022; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D.ª Beatriz Luen-go Casado, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 17 de febrero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0485/18/23), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Anulamos la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 17 de febrero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0485/18/23), por no ser conforme a Derecho. 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 46.101,20 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 461/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061836)

Contra la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.ª Rosario García Vázquez por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con núm. 195/2022.

Mediante la Sentencia 461/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 15 de septiembre de 2022, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 195/2022; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022, por no ser conforme a Derecho y condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 39.123,17 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 461/2022, de 15 de septiembre de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 195/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Ignacio Fernández Álvarez, en nombre y representación de doña Rosario García Vázquez, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0691/18/47), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Anulamos la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0691/18/47), por no ser conforme a Derecho. 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 39.123,17 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 477/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061837)

Contra la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por MM Hogar, SAU, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 485/2021.

Mediante la sentencia 477/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se estima el recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 485/2021; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha de 12 de julio de 2021, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 477/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, procedimiento ordinario 485/2021; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de la entidad Mutua Madrileña Automovilista Sociedad de Seguros a Prima Fija, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 12 de julio de 2021 (expediente de responsabilidad patrimonial 103/18/02), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Anulamos la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 12 de julio de 2021 (expediente de responsabilidad patrimonial 103/18/02), por no ser conforme a Derecho. 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 42.198,52 euros. Dicho importe será actualizado a la fecha en que se puso fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la norma presupuestaria aplicable. 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 478/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061838)

Contra la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.ª Rosario Borja Sánchez, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 197/2022.

Mediante la Sentencia 478/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2022; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 478/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, procedimiento ordinario n.º 197/2022; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de D.ª Rosario Borja Sánchez, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0727/18/74), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Anulamos la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022 (expediente de responsabilidad patrimonial 0727/18/74), por no ser conforme a Derecho. 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 54.736,65 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.
PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp, ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA21/0010. (2023061797)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 15 de julio de 2021, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable (DOE n.º 146, de 30 de julio) para el proyecto de la instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp, ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres) y cuya promotora es Generadora Eléctrica Green VIII, SL.

Segundo. El proyecto consistía en la construcción de una ISF denominada "PSFV Trujillo", la planta se sitúa en el polígono 7, parcela 21, y en el polígono 8, parcela 11, del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres), con una superficie de ocupación de 112 ha.

Para la evacuación de la energía se ha proyectado una línea subterránea, con una longitud aproximada de 7.348 m y discurre por los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres).

La planta fotovoltaica está dividida en dos recintos vallados individualmente, debido a la presencia del camino público asfaltado denominado camino de Deleitosa. Para el acceso a cada uno de los recintos se va a utilizar el precitado camino.

El acceso a la planta se realiza desde la carretera a Jaraicejo a través de la finca con referencia catastral 10190A00800011. Existe un segundo acceso a la planta que se realiza por un camino propio de la parcela con referencia catastral 10190A00700021.

Tercero. Con fecha 20 de enero de 2023, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Sección Vías Pecuarias	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe con fecha 26 de abril de 2023, en el cual informa que no se prevé que las actuaciones derivadas de la ejecución de dicha modificación puedan causar una afectación adicional sobre los valores ambientales del entorno, ni afectar al estado de conservación de especies protegidas, resultando compatible con la aplicación de los planes de conservación de especies vigentes.

Por lo tanto, la modificación propuesta, no requiere modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 14 de abril de 2021, con número de expediente CN21/0485.

La Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remite copia de la autorización de ejecución de obras en la Vereda de la Cuerda de Berenga en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres).

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación proyectada consiste en el cambio del camino de acceso a la instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo", debido a que el camino inicialmente proyectado impide la circulación en paralelo de los vehículos tipo, sin posibilidad de ampliar la sección de los tramos de camino Egido y la carretera rural Torrecillas de la Tiesa-Deleitosa mediante actuaciones de



pequeña envergadura. Además, serían necesarias actuaciones de reparación de la carretera rural de Torrecillas de la Tiesa-Deleitosa debido al pequeño espesor de la capa de firme y baja capacidad portante, y las congestiones de tráfico y el aumento del tiempo en el recorrido que la haría inoperativa para un plazo adecuado de ejecución de las obras. Por lo que se considera técnicamente inviable el acceso a la PSF mediante esa alternativa de camino.

La alternativa propuesta para el nuevo camino de acceso tiene una longitud total de 17,4 km, parte desde la autovía A-5 continuando por la carretera provincial CC-23.1 "Torrecillas de la Tiesa-A5", hasta el final de la CC-23.1 ubicado en la glorieta de entrada a Torrecillas de la Tiesa. Para después continuar por el tramo de la carretera CC-23.3 "Torrecillas de la Tiesa-Aldeacentenera", de la carretera provincial CC-419, atravesando el pueblo de Torrecillas de la Tiesa y continuando hasta el cruce con la vía pecuaria Vereda de la Cuerda Berenga, a una distancia aproximada de 4,63 km y 5,01 km respectivamente de dicha intersección se sitúan los accesos en el margen derecho de la Vereda de la Cuerda Berenga.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso,



actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 15 de julio de 2021, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres), y cuya promotora es Generadora Eléctrica Green VIII, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 9 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2023080805)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 20 de junio de 2023, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>) modelo de solicitud para personas jurídicas (documento A), y el modelo de solicitud para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 23:59 del día 12 de junio de 2023.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. Mesa de Enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.



La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.
- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, e inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar



un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto. Un mismo licitador puede pujar y adquirir varios lotes en la misma subasta.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene



la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2023. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el LG	Precio de salida
11	1	Macho	Mayo 2022	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700
17	1	Macho	Junio 2022	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	650

CENSYRA Camino de Santa Engracia, s/n., CP 06007 Badajoz.

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. (2023061835)

Por Resolución de 2 de mayo de 2023 se acordó la apertura de la fase de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i, publicada en el DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2023.

Advertido error en su contenido se procede a su modificación:

Página 29609.

Donde dice:

“<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agendadigital>”.

Debe decir:

“<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>”.

Mérida, 11 de mayo de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan la Convivencia e Igualdad de género en Centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023061815)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se regulan la Convivencia e Igualdad de género en Centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico coordinacionsge@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 8 de mayo de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2023061844)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

- “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en conservación de la naturaleza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

En el DOE número 49 de 13 de marzo de 2023, se publicó el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.



- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria no se encuentra adaptado a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ni a las modificaciones introducidas por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a la lucha contra la morosidad.

- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La finalidad es adaptar el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las modificaciones introducidas por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a la lucha contra la morosidad,

- d) Los objetivos de la norma.

Modificar el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.

- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias



de la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Edificio III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 2-4.ª planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 10 de mayo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	





ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de reforma y ampliación de vivienda para alojamiento rural, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo. Expte.: IA22/0339. (2023080786)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de reforma y ampliación de vivienda para alojamiento rural, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), punto 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la reforma y ampliación de una vivienda existente para convertirse en casa rural, que constará de 7 dormitorios, 5 baños, salón, comedor y cocina, para una ocupación de 15 huéspedes, con piscina, así como, construcción de una edificación destinada a anexo. Se ubicará en la parcela 113 del polígono 10 del término municipal de Valdelacasa de Tajo.

El promotor del proyecto es Tristán Higuero Jiménez.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019,



de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9488. (2023080803)

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo Segundo del Decreto 165/2022, de 30 de diciembre, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Diamond Foundry Europe, SL, para la construcción de una fábrica de diamantes sintéticos en la localidad de Trujillo (Cáceres), publicado en el DOE n.º 6, de 10/01/2023, y a los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres).
2. Peticionario: Diamond Foundry Europe, SL, con domicilio en c/ Gustavo Fernández Balbuena, 11, entreplanta, 28002 Madrid.
3. Expediente/s: AT-9488.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de una nueva línea aérea/subterránea D/C 132 kV para dotar de suministro eléctrico a una fábrica de diamantes sintéticos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea de alta tensión proyectada:

Inicio: Posición de línea en ST "Trujillo" de IDE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Final: Pórtico en la SET "Diamond".

Longitud total: 6,958 km.

- Tramo subterráneo. Entre ST Trujillo y apoyo A1 proyectado: 0,115 km.
- Tramo aéreo 1. Entre los apoyos A1 y A22 proyectados: 6,806 km.
- Tramo aéreo 2. Entre apoyo A22 y SET Diamond: 0,037 km.



Tipo de línea: Aérea y subterránea, en doble circuito.

Tensión de servicio: 132 kV.

N.º de apoyos a instalar: 22 apoyos metálicos de celosía.

Tipo de conductores:

- Tramo aéreo: LA-280 HAWK (281,10 mm²).
- Tramo subterráneo: RHE-RA+2OL 76-132 kV 1x500 MAL+T375.
- Cables de fibra óptica: PKP 48 fibras (subterráneo) y OPGW de 48 fibras (aéreo).

Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en el término municipal de Trujillo.

Otras actuaciones: Se realizará una primera conexión de la línea en una posición de 45 kV de la ST Trujillo, que quedará sin servicio y en reserva cuando IDE ejecute la infraestructura necesaria para el suministro a 132 kV. En esta primera fase, la longitud total de la línea será de 7,049 km, y tendrá: un tramo subterráneo de 0,197 km (entre ST Trujillo y apoyo A1), un tramo aéreo común de 6,806 km (entre los apoyos A1-A22) y un vano flojo aéreo de 0,046 km (entre apoyo A22 y apoyo auxiliar en SET Diamond).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto dispone de declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Sostenibilidad, mediante Resolución de 24 de febrero de 2023 (DOE n.º 42, de 02/03/2023).
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), corresponde la resolución del procedimiento a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9488

Tramo Subterráneo

N.º de Parcela en Ref. Planos	Ref. Catastral	Titular		Datos de la Finca			N.º de Elementos	Descripción del Elemento	Afecciones			Superficie de Ocupación Temporal (m²)	Uso
		Datos Catastrales	Otros registros	Término Municipal	Polígono	Parcela			Longitud (m)	Cantidad	Superficie (m²)		
1	10199A03600055	Ayto. Trujillo		Trujillo	36	55	1	Canalización	84,02		235,26	504,12	Agrario
2	10199A03609012	Junta de Extremadura		Trujillo	36	9012	0	Arqueta / C.E.		1	0,74		Agrario
3	10199A03609001	Diputación Cáceres		Trujillo	36	9001	1	Canalización	105,10		230,16	328,80	Agrario
4	10199A03600048	Martín Holguín Aurelio		Trujillo	36	48	1	Arqueta / C.E.	57,55	1	0,74	345,3	Agrario



Tramo Aéreo

N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso	
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
								N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
4	Trujillo	Martín Holguín Aurelio		36	48	10199A03600048	1	1	85,56	24,75	251,85	767,25	192,45	Agrario
5	Trujillo	Martín Núñez Antonino		36	47	10199A03600047	---	---	---	22,33	236,25	203,47	---	Agrario
3	Trujillo	Diputación Cádiz		36	9001	10199A03609001	---	---	---	38,89	547,95	388,89	---	Agrario
6	Trujillo	Dueñas Santiago Luis Y Consolación; Instituto Religioso Esclavos de María y Pobres	Herederos de Dueñas Santiago Concepción	42	272	10199A04200272	1	2	132,71	268,29	3.441,00	3.178,46	1.447,84	Agrario
7	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9010	10199A04209010	---	---	---	6,66	92,06	65,89	---	Agrario
8	Trujillo	Mateos Correa Antonia Josefa, Trinidad y Herederos de María Carmen; Mateos Cortés José Ildelfonso, María teresa, Ángel María, Manuel, María Carmen, María Josefa y Antonio Jesús; Marchand Claude Denis Edy; Plaza Mateos Antonio, José Manuel Ángel, María Purificación, María del Perpetuo Socorro y María Inmaculada; Marchand Plaza Beatriz	Mateos Correa Hermenegilda	42	263	10199A04200263	1	3	18,40	52,07	648,15	1.033,35	755,50	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso	
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
								N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
9	Trujillo	Mateos Correa Antonia Josefa, Trinidad y Herederos María Carmen; Mateos Cortés José Ildelfonso, María teresa, Ángel María, Manuel, María Carmen, María Josefa y Antonio Jesús; Marchand Claude Denis Edy;	Mateos Correa Hermenegilda	42	264	10199A04200264	---	---	---	72,57	948,60	718,34	---	Agrario
10	Trujillo	González Diaz Alejandro;		42	262	10199A04200262	---	---	---	108,09	2.237,23	1.080,42	198,25	Agrario
11	Trujillo	Avis Rol María Teresa		42	9011	10199A04209011	---	---	---	14,64	328,97	165,03	---	Agrario
12	Trujillo	Lozano Suero Manuel Agustín, Andrés Luciano y Sagrario Soledad;		42	267	10199A04200267	---	---	---	12,53	332,13	104,54	---	Agrario
13	Trujillo	Herederos de Suero Diaz Catalina		42	258	10199A04200258	---	---	---	166,91	3.321,54	1.570,80	1.437,51	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso	
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
								N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
14	Trujillo	Mateos Fernández María Teresa	Mateos Fernández María Dolores, María Jesús y Juan José Robledo Machuca Milagros Alvarez González Andrés	42	254	10199A04200254	---	---	---	---	169,76	120,26	---	Agrario
15	Trujillo	Fernández Curiel Juan José	Cerezo Fernández Jacinta Rufina	42	252	10199A04200252	1	4	17,98	226,52	3.984,25	2.742,79	930,67	Agrario
16	Trujillo	Fernández Rubio Catalina; Mateos Fernández María Teresa, Juan José, María Dolores y María Jesús		42	253	10199A04200253	---	---	---	59,22	1.356,97	593,06	---	Agrario
17	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9017	10199A04209017	---	---	---	5,06	84,35	51,60	18,86	Agrario
18	Trujillo	Herederos de Sánchez Parrón Dolores	Avis Sánchez José María	42	337	10199A04200337	1	5	19,36	119,42	1.354,58	1.695,28	249,08	Agrario
19	Trujillo	Quesada Mateos Pedro		42	250	10199A04200250	---	---	---	17,24	256,32	175,41	---	Agrario
20	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9014	10199A04209014	---	---	---	56,09	804,44	552,30	---	Agrario
21	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9013	10199A04209013	---	---	---	---	2,76	---	---	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso		
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)	
									N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
22	Trujillo	Montero Bejarano Jaime		42	246	10199A04200246			6	17,56	123,66	1.462,81	1.742,25	1.320,26	Agrario
23	Trujillo	Jiménez Benegas María Rosario	Sánchez Jiménez Paloma	42	392	10199A04200392			7	58,52	151,54	1.500,77	2.013,40	192,70	Agrario
24	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9022	10199A04209022			---	---	71,48	698,53	655,76	---	Agrario
25	Trujillo	Montero Bejarano Jaime		42	231	10199A04200231			---	---	---	---	---	1.706,65	Agrario
26	Trujillo	Sánchez Simón Ángeles		42	248	10199A04200248			---	---	---	1,47	3,50	---	Agrario
27	Trujillo	Donaire Bravo José		42	247	10199A04200247			---	---	---	91,10	57,69	---	Agrario
28	Trujillo	Burgos García Isabel; Mariscal Burgos Agustín y Juan Antonio		42	334	10199A04200334			8	17,98	387,31	6.215,75	4.371,48	2.749,78	Agrario
29	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	85	10199A04200085			---	---	27,12	643,49	271,94	---	Agrario
30	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9018	10199A04209018			---	---	2,92	76,79	30,10	---	Agrario
31	Trujillo	Fernández Naranjo Nicolás Julián		42	122	10199A04200122			---	---	76,63	1.622,57	785,29	131,52	Agrario
32	Trujillo	Jiménez Pablos María Angelica; Mateos Villar Juan		42	121	10199A04200121			---	---	37,97	634,18	371,10	---	Agrario
33	Trujillo	Fernández Naranjo Nicolás Julián		42	123	10199A04200123			9	58,52	94,20	914,12	1.430,75	88,81	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales				Afección						Uso
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Servidumbre de Vuelo	Ocupación Temporal (m²)	
34	Trujillo	Junta de Extremadura		42	9001	10199A04209001	---	---	8,08	102,42	---	80,29	---	Agrario
35	Trujillo	Sánchez Mateos Juan José y Jesús; Herederos de Sánchez Fernández José		42	140	10199A04200140	---	---	13,44	192,77	---	133,66	---	Agrario
36	Trujillo	Pablos Mateos Fátima, Jesús Ignacio y José		42	139	10199A04200139	---	---	127,74	2.241,30	---	1.279,60	---	Agrario
37	Trujillo	Mayordomo Delgado Rafael		42	138	10199A04200138	1	10	143,57	1.884,87	---	1.935,71	330,34	Agrario
38	Trujillo	Mariscal Candelas		42	134	10199A04200134	---	---	85,53	1.476,97	---	855,27	2.499,58	Agrario
39	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9028	10199A04209028	---	---	18,36	426,83	---	183,60	11,82	Agrario
40	Trujillo	Díaz Melo Manuel	Simón Sánchez Antonia	42	145	10199A04200145	---	---	44,00	1.085,60	---	440,05	---	Agrario
41	Trujillo	Chacón Roca María Pilar		42	148	10199A04200148	1	11	470,11	9.932,05	23,23	5.200,46	1.139,54	Agrario
42	Trujillo	López Pedraza Pérez Aloe María Pilar; Mateos López Pedraza María Soledad	Mateos Zuñil Francisco	42	355	10199A04200355	---	---	---	103,03	---	2,49	---	Agrario
43	Trujillo	Ayto. Trujillo		42	9027	10199A04209027	---	---	13,91	307,34	---	137,28	---	Agrario
44	Trujillo	Mateos Mateos Florentina		42	150	10199A04200150	---	---	93,93	2.051,86	---	939,27	---	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso	
							N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
		Datos Catastrales	Otros registros	Poigono	Parcela	Ref. Catastral		N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
45	Trujillo	Mateos Mateos Teresa		42	151	10199A04200151	1	12	65,93	228,34	3.571,04	2.783,39	408,13	Agrario
46	Trujillo	Jerebequetrais, SLU		42	153	10199A04200153	1	13	19,36	266,00	4.716,27	3.158,50	217,26	Agrario
47	Trujillo	Ayto. Trujillo		41	9002	10199A04109002	---	---	---	20,67	380,61	208,19	---	Agrario
48	Trujillo	Herederos de Mateos Gutiérrez Juan Manuel	Pablos García María Luz Mateos Pablos Alfonso, Aurora y María de la Luz	41	14	10199A04100014	---	---	---	87,11	1.907,47	870,95	---	Agrario
49	Trujillo	Ayto. Trujillo		41	9018	10199A04109018	---	---	---	13,94	327,62	139,79	---	Agrario
50	Trujillo	Jiménez Delgado Antonia		41	11	10199A04100011	1	14	107,12	288,59	4.888,08	3.378,85	483,61	Agrario
51	Trujillo	Sánchez Bravo María Sacramento		41	9	10199A04100009	---	---	---	---	20,50	8,38	---	Agrario
52	Trujillo	Junta de Extremadura		41	9020	10199A04109020	---	---	---	3,82	232,70	36,65	---	Agrario
53	Trujillo	Junta de Extremadura		22	9002	10199A02209002	---	---	---	32,63	883,99	326,30	---	Agrario
54	Trujillo	Junta de Extremadura		22	9009	10199A02209009	---	---	---	27,15	724,06	271,47	---	Agrario
55	Trujillo	Fernández Rubio Catalina; Mateos Fernández María Teresa, Juan José, María Dolores y María Jesús		22	58	10199A02200058	---	---	---	35,25	973,22	352,55	---	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso		
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)	
									N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
56	Trujillo	Muñoz Herraiz Francisco José, María Isabel y Antonio José		22	50	10199A02200050	---	---	---	---	---	---	709,44	---	Agrario
57	Trujillo	Demarcación de Crta. Del Estado en Extremadura Ministerio		22	9007	10199A02209007	---	---	---	---	25,38	753,07	---	282,17	Agrario
58	Trujillo	Fernández Rubio Catalina; Mateos Fernández María Teresa, Juan José, María Dolores y María Jesus		22	29	10199A02200029	---	---	---	---	82,00	1.893,17	---	819,96	Agrario
59	Trujillo	Muñoz Herraiz Francisco José, María Isabel y Antonio José		22	28	10199A02200028	1	15	19,36	578,98	51,32	---	1.006,07	1.028,91	Agrario
60	Trujillo	Herederos de Martín Mediavilla Francisco	Martin García Francisco, Agustina, Amparo, María del Carmen y María Teresa; María del Pilar García de Guadiana García de Guadiana Luis y Julián	22	62	10199A02200062	---	---	---	---	50,99	754,17	509,66	---	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección						Uso	
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
								N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
61	Trujillo	Pablos Viñuelas Manuel	López Mata Rosario	22	25	10199A02200025	1	16	77,44	497,27	10.597,09	5.480,05	556,84	Agrario
62	Trujillo	Herederos de Mateos Gutiérrez Antonia	Pablo Mateos Juan, María Rosario, Antonio, José, Julián Gabriel, María Pilar, Aurora y María Nieves	22	18	10199A02200018	1	17	17,98	307,81	6.038,57	3.584,23	1.468,65	Agrario
63	Trujillo	Ayto. Trujillo		22	9004	10199A02209004	---	---	---	14,33	372,66	143,31	---	Agrario
64	Trujillo	Ayto. Trujillo		22	63	10199A02200063	1	18	17,98	305,97	4.393,38	3.540,67	899,70	Agrario
65	Trujillo	Herederos de Cabello Sánchez M. Juana		22	16	10199A02200016	---	---	---	---	35,92	12,88	---	Agrario
66	Trujillo	Junta de Extremadura		22	9008	10199A02209008	---	---	---	69,31	1.138,34	664,79	---	Agrario
67	Trujillo	Ayto. Trujillo		23	63	10199A02300063	3	19, 20, 21	206,52	947,86	17.063,29	10.978,60	6.880,29	Agrario
68	Trujillo	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA		46482	45	4648245TJ5744N	---	---	---	76,71	1.768,78	753,65	---	Agrario
69	Trujillo	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA		46482	44	4648244TJ5744N	---	---	---	2,28	150,57	36,25	---	Agrario



N.º de Parcela en Ref. Planos	Término Municipal	Titular		Datos Catastrales			Afección					Uso		
		Datos Catastrales	Otros registros	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)	
		Datos Catastrales						N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
70	Trujillo	Pablos Mayordomo Julio y María de la Concepción; Pablos Avis Julio y Isabel		23	6	10199A02300006	1	22	88,36	108,85	1.690,57	1.588,54	903,44	Agrario



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de mayo de 2023 sobre publicación de acumulación de las plazas. (2023080800)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2023003134, de fecha 03 de mayo de 2023, se acuerda la acumulación de las plazas de Peón/a de Jardines, Auxiliar de Administración General, y Oficial/a Albañil, a las plazas que en esas mismas categorías han sido aprobadas en las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2022 y 2023, hechas públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres números 245 de 27 de diciembre de 2022 y 62 de 30 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 79, de 27 de abril de 2023, se ha publicado anuncio por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres resuelve acordar la acumulación de las plazas de Peón/a de Jardines, Auxiliar de Administración General, y Oficial/a Albañil, a las plazas que en esas mismas categorías han sido aprobadas en las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2022 y 2023, hechas públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres números 245 de 27 de diciembre de 2022 y 62 de 30 de marzo de 2023.

Asimismo, se modifican las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de:

- Cinco plazas de Peón/a de Jardines, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2022, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Catorce plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada presupuestariamente y correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2023, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre.



- Dos plazas de Oficial/a Albañil, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2019 y 2023, mediante el sistema de oposición por el turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de mayo de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.
(2023080798)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.

Denominación	Puestos
Técnicos/as de Proyectos I+D+i	3

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2023. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es